

SECRETARIA. Santiago de Cali. Octubre 16 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.852

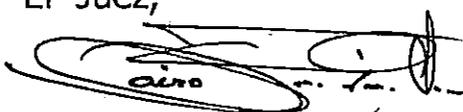
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P.; el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por Credilatina SAS contra Jean Carlo López Medina y Juan Carlos López Nieto.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2020-00374-00
DTE: CREDILATINA SAS
DDO: JEAN CARLO LOPEZ MEDINA Y OTRO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre 16 de 2020
En estado de notificación a la parte actora.
Secretaria

